



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA INIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDH

Huarmaca, 02 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°016-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, el Expediente N°1862-2020, de fecha 02 de julio del año 2020, de la Asociación de Comerciantes “ LA BENDICION DE DIOS” del Mercado Municipal de esta ciudad de Huarmaca, el Informe N° 058 y 082-2020-MDH/SGCM, suscritos por el Subgerente de Comercialización y Mercados y el Informe Legal N° 052-2020-CLR/ALE-MDH, de fecha 25 de agosto del año 2020, con relación a la Exoneración del pago de la merced conductiva a arrendatarios de algunas secciones del Mercado Municipal, que no atendieron por el brote de la pandemia COVID-19, en la ciudad de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDH

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia de La Covid-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de La Covid-19; el mismo ha sido prorrogado, primeramente mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios, y luego mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, a través del decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del coronavirus (LA COVID-19), por el plazo de (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N°146-2020-PCM y N°156-2020 hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante el Expediente N°1862-2020 de fecha 02 de julio del año 2020, de la Asociación de Comerciantes "LA BENDICION DE DIOS" del Mercado Municipal de esta ciudad de Huarmaca, solicitan la no retribución del pago de la merced conductiva de los meses de marzo a junio de 2020, a causa de no haber tenido ingresos en aquel tiempo, ya que los puestos donde trabajaban fueron suspendidos por el cofinanciamiento y distintas medidas de protección dictadas por el Gobierno Central por el brote del coronavirus (LA COVID-19);

Que, mediante el Informe N°058-2020-MDH/SGCM-MDH, de fecha 22 de julio del 2020, el Subgerente de Comercialización y Mercados, informa sobre la exoneración del pago por de la merced conductiva de arrendatarios de algunas secciones del Mercado Municipal que, no atendieron por el brote del coronavirus (LA COVID-19) en la ciudad de Huarmaca, para tal efecto propone la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago por el derecho de la merced conductiva de alquiler de puestos de venta a arrendatarios de algunas secciones del Mercado Municipal, por los meses de Marzo a Julio del año 2020, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a la Asociación de Comerciantes "LA BENDICION DE DIOS" del Mercado Municipal de este distrito, las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, con el Informe Legal N°052-2020-CLR/ALE-MDH, de fecha 25 de agosto de 2020, la Abogada Carmen Rosa Labrin Rivas, Consultora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, opina que debe APROBARSE la exoneración solicitada por los representantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal "LA BENDICIÓN DE DIOS", referente al pago de la merced conductiva, a consecuencia del COVID-19, correspondiente a los meses de marzo a julio de 2020, cuya exoneración alcanzará a todas las secciones que no abrieron sus puestos de venta, en cumplimiento a las medidas dictadas por el Gobierno Central, en el marco de la emergencia sanitaria para prevenir y controlar la pandemia de la COVID 19, precisando que todos los actuados deberá derivarse al pleno del concejo municipal, para que determine si se procede a condonar el pago por el derecho de alquiler de puestos de venta de algunas secciones del Mercado Municipal, ya que es facultad exclusiva del concejo municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDH

opinión legal que ha sido confirmada por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, a través del Informe N° 0154-2020-MDH/OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 082-2020-SGCM-MDH, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Subgerente de Comercialización y Mercados, ha complementado su Informe N°058-2020-MDH/SGCM-MDH, donde alcanzando el padrón de arrendatarios de los puestos de venta del Mercado Municipal del año 2020, indicando que el Mercado Municipal cuenta con 132 puestos de venta, dividido en diferentes secciones: 28 puestos de abarrotes, 23 puestos de cocina, 02 puestos de jugos, 01 puesto de peluquería, 02 puestos de librerías, 59 puestos de mercadería, 02 puestos de carnicería, 04 puestos de electrodomésticos, 01 puesto de renovadora de calzado, 03 puestos de venta de productos de plástico, 02 puestos de venta de celulares y otros, 03 puestos de venta de CD y 02 puestos de ferretería, también en el citado informe se detallan las secciones y las cantidades de puestos de venta que no atendieron al público, desde que se declaró el estado de emergencia sanitaria, así como su reactivación desde el mes de junio de 2020, en el marco de los protocolos sanitarios establecidos para la atención al público dictados por el Gobierno;

Que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe la condonación del pago por el derecho de alquiler de puestos de venta a algunos arrendatarios del Mercado Municipal, con la finalidad de mitigar la afectación de su situación económica;

Que, ante las condiciones de inmovilidad social obligatoria y restricción de actividades económicas, propias de la emergencia nacional que afectan las condiciones de vida de las familias de la Ciudad de Huarmaca, el Concejo Municipal Distrital de Huarmaca, considera necesario otorgar facilidades a la Asociación de Comerciantes "LA BENDICION DE DIOS" del Mercado Municipal, para que reinicien progresivamente sus actividades conforme a los procedimientos de Ley, conoedores que existen pagos pendientes por derecho de la merced conductiva por alquiler de puestos de venta del mercado municipal de esta ciudad de Huarmaca, han considerado prioritario condonar con el pago los meses de Marzo a Julio del año 2020, según detalle del Informe N°082-2020-SGCM-MDH, de fecha 04 de setiembre de 2020, emitido por el Subgerente de Comercialización y Mercados, a fin de contribuir en la reducción del impacto económico de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, es necesario mitigar la situación económica que viene atravesando la Asociación de Comerciantes "LA BENDICION DE DIOS" del Mercado Municipal del Distrito de Huarmaca por el estado de emergencia que ha dado el Gobierno Central contra el avance del COVID 19;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA MERCED CONDUCTIVA A LOS COMERCIANTES DE ALGUNAS SECCIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE HUARMACA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDH

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración del pago de la merced conductiva a arrendatarios de algunas secciones de los puestos de venta del Mercado Municipal de esta ciudad de Huarmaca, que no atendieron al público, en cumplimiento a los decretos de urgencia por la emergencia sanitaria, por el brote del coronavirus - Covid 19, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN	CANTIDAD DE PUESTOS	MESES EXONERADOS
01	Celulares y Otros	2	Marzo a Mayo
02	Venta de CDs	3	Marzo a Mayo
03	Electrodomésticos	4	Marzo a Mayo
04	Plastiquería	3	Marzo a Mayo
05	Ferretería	2	Marzo a Mayo
06	Librería	2	Marzo a Mayo
07	Renovadora de Calzado	1	Marzo a Mayo
08	Peluquería	1	Marzo a Mayo
09	Carnicería	2	Marzo a Mayo
10	Mercadería	59	Marzo a Junio
11	Cocina	23	Marzo a Julio
12	Juguería	2	Marzo a Julio
Total		104	

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR o dejar sin efecto todas las disposiciones en las partes que se oponen a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Comercialización y Mercados, y Subgerencia de Rentas y Tributación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y Secretaría General disponer la publicación de la presente, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE